

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2985, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Wenceslao A. Vásquez Mena

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2985.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día nueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Wenceslao A. Vásquez Mena,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día nueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Wenceslao A. Vásquez Mena, por medio del cual el primero vende al segundo una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (), construída en solar propio, situada en la calle "Presidente Vásquez", en la ciudad de Moca, por el precio de RD\$700.00, que copiado a la letra dice así:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial

del Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de marzo del año 1951, otorgado en virtud de la Ley No. 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948; y el señor WENCESLAO A. VASQUEZ MENA, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio y residencia de Estancia Nueva Arriba, sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 10,015, serie 54, sello renovado número 544, han convenido y pactado lo siguiente:

El ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor WENCESLAO A. VASQUEZ MENA el siguiente inmueble:

Una casa de maderas, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el No. (""), construída en solar propio, situada en la calle "Presidente Vásquez", en la ciudad de Moca, con los siguientes linderos: al Norte, callejón sin nombre; al Sur, propiedad que es o fué del Estado Dominicano; al Este, propiedad que es o fué del Lic. Luis Manuel Cáceres; y al Oeste, la calle Presidente Vásquez.

ORIGEN: El ESTADO DOMINICANO adquirió el inmueble objeto del presente contrato en virtud de sentencia de adjudicación de fecha 27 de agosto de 1949, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat transcrita en fecha 10 del mes de diciembre de 1949, bajo el No. 2-bis, folios 26/90 del libro "E" de Transcripciones Hipotecarias No. 120-bis, en la Conservaduría de Hipotecas y Dirección del Registro de la común de Moca.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente venta ha sido convenida por la suma de SETECIENTOS PESOS ORO (RD\$700.00), que el comprador pagará en la siguiente forma: Doscientos Cincuenta Pesos Oro (RD\$250.00) que ha pagado al firmar el presente contrato, como se comprueba por el recibo No. 186303 de fecha 2 de mayo del año 1951, expedido por la Colección de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat; y el resto en tres anualidades, dividido en partes iguales, y a contar las anualidades de la fecha del presente contrato.

El comprador, señor WENCESLAO A. VASQUEZ MENA, autoriza al vendedor, el ESTADO DOMINICANO a inscribir el privilegio del artículo 2103, del vendedor no pagado, en garantía del precio de esta venta pendiente de pago por reconocer este privilegio; y consiente en que sea inscrito por el Conservador de Hipotecas correspondiente.

Hecho y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— Wenceslao A. Vásquez Mena.

Yo, doctor Antonio Rosario, abogado, Notario de la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa No. 53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor Jaime Antonio Guerrero Avila y del señor Wenceslao A. Vásquez Mena, el primero en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, representando al Estado Dominicano, y actuando en nombre de éste, según me lo ha declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fé del juramento, que las firmas que han estampado es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). Doctor Antonio Rosario, Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente

Los Secretarios:
Agustín Aristy
Julio A. Cambier

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official
Juan Bautista Rojas
Secretario Ad-hoc

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2987. del Congreso Nacional. que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Juan Rijo

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2987

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día trece del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Rijo,

RESUELVE:

UNICO:—Aprobar el contrato suscrito el día trece del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Juan Rijo, por medio del cual el primero vende al segundo: Una porción de terreno, dentro del ámbito de la parcela número seiscientos cuarenta y nueve-Reformada (649-Reformada) del Distrito Catastral número dos, sexta parte (2/6ta.), de la común de Ramón Santana, sitio de "Campaña", provincia de San Pedro de Macorís, con una extensión superficial de nueve (9) hectáreas, cuarenta y tres (43) áreas, treinta (30) centiáreas, equivalentes a ciento cincuenta (150) tareas, por el precio de RD\$450.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha tres (3) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamien-